

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2019 01724 00

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante, adviértase que en el presente asunto no se ha notificado al demandado del mandamiento de pago, conforme a lo dispuesto en el art. 92 del C. G. del P., motivo por el que se dispondrá el retiro de la demanda. Así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso y se condenará en perjuicios al extremo demandante, de acuerdo con lo establecido en la citada norma. Por lo expuesto, el Despacho

DISPONE:

1. ORDENAR el retiro de la demanda con sus respectivos anexos de conformidad con la norma en cita, sin necesidad de desglose. Háganse las desanotaciones de rigor.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.
3. CONDENAR al ejecutante al pago de los perjuicios que se hubiesen podido ocasionar con las medidas cautelares al demandado. Liquidense conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del art. 283 del C. G. del P.

Por lo anterior, el Despacho se abstiene de resolver sobre los memoriales aportados por el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 10 de marzo de 2021

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bde6666f2c8a5e7586ff7e4fd8476d0d567baca7ab325ae9e0ce26afe30cccb

Documento generado en 09/03/2021 11:02:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>